



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

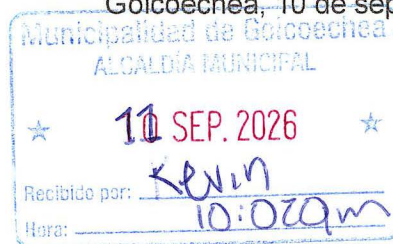
Teléfono: 2527-6630 / 2527-6618
Correo: gisella.vargas@munigoicoechea.go.cr

Auditoría Municipal
MG-CM-AI-0320-2026

Goicoechea, 10 de septiembre de 2026

Señores
Concejo Municipal

Licenciado
Fernando Chavarría Quirós
Alcalde Municipal



Asunto: Informe 010-2026 "Estudio especial para la atención de traslado de oficio SM-ACUERDO-0807-2026 relacionado a presunto impacto ambiental y posible disposición inadecuada de residuos de construcción en proyecto reparación total y techado cancha multiuso Urbanización La Floresta."

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe 010-2026 "Estudio especial para la atención de traslado de oficio SM-ACUERDO-0807-2026 relacionado a presunto impacto ambiental y posible disposición inadecuada de residuos de construcción en proyecto reparación total y techado cancha multiuso Urbanización La Floresta."

El estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con los "Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares" (R-DC-102-2019), "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009), "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" (R-DC-64-2014) y el "Manual de referencia para auditorías internas (MARPAI) versión 1.0" (Circular 12959 - DFOE-0143-2018), dictadas por la Contraloría General de la República.

Lo anterior para lo que corresponda.

Atentamente,


Licda. Gisella Vargas López
Auditora Interna



SECRETARÍA

MUNI GOICO AM10/01/11/SEP'26

Cc: Archivo
Etapas de Comunicación del estudio



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA 010-2026

ESTUDIO ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE TRASLADO DE OFICIO SM-ACUERDO
0807-2026 RELACIONADO A PRESUNTO IMPACTO AMBIENTAL Y POSIBLE
DISPOSICIÓN INADECUADA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN EN PROYECTO
REPARACIÓN TOTAL Y TECHADO CANCHA MULTIUSO URBANIZACIÓN LA FLORESTA

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1. Origen.....	4
1.2. Objetivo.....	4
1.3. Alcance.....	5
1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.....	5
1.5. Regulaciones de Control Interno.....	6
1.6. Limitación al Alcance.....	6
2. ANTECEDENTES.....	6
3. ANÁLISIS Y RESULTADOS DE LAS SITUACIONES DENUNCIADAS.....	8
4. ADVERTENCIA DISPOSICIÓN ADECUADA DE ESCOMBROS Y OTROS.....	16
5. MARCO DE LEGAL.....	19
6. CONCLUSIÓN.....	24
7. RECOMENDACIONES.....	24
7.1 Al Concejo Municipal.....	25
7.2 Al Alcalde Municipal.....	26
8. OTROS.....	27
9. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.....	27



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE AUDITORÍA 010-2026

ESTUDIO ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE TRASLADO DE OFICIO SM-ACUERDO 0807-2026 RELACIONADO A PRESUNTO IMPACTO AMBIENTAL Y POSIBLE DISPOSICIÓN INADECUADA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN EN PROYECTO REPARACIÓN TOTAL Y TECHADO CANCHA MULTIUSO URBANIZACIÓN LA FLORESTA

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del plan anual de trabajo de la Auditoría para el período 2026, específicamente en el punto 6 relacionado con la “Atención de presuntos hechos irregulares (DENUNCIAS) y punto 19. Solicitudes de Concejo Municipal y otras instancias externas, se realizó el “Estudio Especial para la atención de traslado de oficio SM-ACUERDO 0807-2026 relacionado a denuncia por presunto impacto ambiental y posible disposición inadecuada de residuos de construcción en “Proyecto reparación total y techado cancha multiuso Urbanización la Floresta”, con el **objetivo** de determinar el mérito de la denuncia planteada, establecer si se lleva por consiguiente el estudio respectivo, así como elaborar los productos pertinentes o el archivo y desestimación de esta, según aplique.

El **alcance** corresponde a los aspectos contemplados en el oficio SM-ACUERDO 0807-2026, adjuntos y ampliación de las situaciones presentadas.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se analizaron los hechos denunciados y la documentación respaldo adjunta a la denuncia. Además, se aplicaron los procedimientos adicionales en relación con el “Proyecto reparación total y techado cancha multiuso Urbanización la Floresta” con el fin de determinar la validez y suficiencia del proceso llevado a cabo, que estuviera apegado a criterios de legalidad y eficiencia.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

¿Por qué es importante?

Las denuncias ciudadanas son el mecanismo que permiten la detección de actos u operaciones irregulares o deficientes, por lo que resulta relevante la atención de estas.

Los hechos irregulares que puedan representar un perjuicio para los bienes e intereses de la Municipalidad, o que en alguna forma sean contrarios al ordenamiento jurídico, pueden ser denunciados ante la Auditoría Interna, por lo que resulta importante indagar y evaluar las situaciones reflejadas en la denuncia presentada.

¿Qué se encontró?

En el marco de la investigación de los hechos denunciados, se identificaron daños a infraestructuras existentes relativas a; muro, acera al acceso al denominado salón multiuso, así como colocación de escombros en zona protegida y posible daño al río por colocación de tubo con desagüe al mismo.

¿Qué sigue?

Para atender los hallazgos indicados, se emiten recomendaciones al Concejo Municipal y Alcalde Municipal, con el fin de que las situaciones sean subsanadas.

1. INTRODUCCIÓN

Las obras contratadas para los proyectos de obras cantonales y llevadas a cabo por terceros son fiscalizadas tanto por el Departamento de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo de la Municipalidad de Goicoechea o por otra unidad que ejerza la fiscalización técnica vinculada de forma directa a los proyectos, así como el síndico propietario o suplente, quien tendrá la labor de informar y garantizar la participación de los miembros del Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Con el objetivo de **garantizar la transparencia, calidad, cumplimiento técnico y financiero** de los proyectos, asegurando que los recursos públicos (cantonales) se utilicen eficiente y correctamente para el beneficio de la comunidad.

Por otro lado, la verificación de la legalidad y transparencia de los procesos en la ejecución de las obras, que aseguren el buen uso de los recursos y el cumplimiento del marco normativo, así como los aspectos relacionados con la normativa del cuidado de ambiente y ecosistema.

Esta auditoría, como parte del Plan de Trabajo para el año 2026, específicamente lo relacionado con el punto 6 referente a la "Atención de presuntos hechos irregulares (DENUNCIAS) y con punto 19. Solicitudes de Concejo Municipal y otras instancias externas, incorporó el "Estudio Especial para la atención de traslado de oficio SM-ACUERDO 0807-2026 relacionado a presunto impacto ambiental y posible disposición inadecuada de residuos de construcción en "Proyecto reparación total y techado cancha multiuso Urbanización la Floresta", con el objetivo de determinar el mérito de la denuncia planteada y establecer si se lleva a cabo el estudio respectivo.

1.1. Origen

Este estudio obedece a la atención de una denuncia trasladada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Goicoechea, cuyos rubros son parte del plan anual de trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2026, el cual fue puesto en conocimiento de aquel y comunicado a la Contraloría General de la República.

1.2. Objetivo

El objetivo de esta asignación es determinar el mérito de la denuncia planteada, establecer si se lleva por consiguiente el estudio respectivo, así como elaborar los productos pertinentes o el archivo y desestimación de esta, según aplique.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

1.3. Alcance

El **alcance** corresponde a los aspectos contemplados en el oficio SM-ACUERDO 0807-2026, adjuntos y ampliación de las situaciones presentadas relacionado a supuestos daños al muro, aparentemente por trabajos de backhoe, donde se denuncia falseado de las columnas y supuesta acumulación de escombros sin atender.

Así como presuntos daños en mesa y banco de cemento en el sitio tipo colonial/romano, aparentemente utilizados como mesa de trabajo.

Asimismo, abarcó la revisión de lo siguiente:

- ♦ Expediente electrónico número 2025LE-000010-0024100001, consultado de la plataforma digital del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP,
- ♦ Visitas al lugar del proyecto el 06-5-2026 y 13-05-2026,
- ♦ Normativa jurídica y técnica relacionada al tema de estudio.

El estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con los "Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares" (R-DC-102-2019), "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009), "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" (R-DC-64-2014) y el "Manual de referencia para auditorías internas (MARPAI) versión 1.0" (Circular 12959 - DFOE-0143-2018), dictadas por la Contraloría General de la República.

1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe se basó principalmente en la denuncia presentada, documentación adjunta a la misma, y la información suministrada por la Administración Activa. La responsabilidad de esta Auditoría consistió en emitir una opinión sobre la efectividad e integridad con la que el Sistema de Control Interno aseguró el cumplimiento de la normativa relacionada al proceso de fiscalización de proyecto.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

1.5. Regulaciones de Control Interno

Regulaciones de la Ley General de Control Interno (Artículos 10, 12, 36, 37, 38 y 39).

1.6. Limitación al Alcance

Se carece de elementos de juicio en forma inequívoca para determinar qué tipo de materiales fueron depositados en el río de la localidad y el impacto en el mismo, debido a la colocación de un tubo de desagüe desde la construcción hasta el río, pese que en MG-AG-DI-1454-2026 del 04-06-2026 suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería y Operaciones se mencionaba: “De manera vehemente, se aclara que el tubo al cual se hace referencia en las fotos del informe de auditoría era meramente para la evacuación de aguas pluviales estancadas en las zanjas de las placas aisladas de columnas. Se debe mencionar que la empresa constructora tuvo en todo momento, caseta sanitaria para sus empleados, por lo que el tubo mencionado fue exclusivo para aguas pluviales el mismo fue retirado y las condiciones restauradas.”

2. ANTECEDENTES

Se recibió en esta Auditoría Interna traslado de oficio SM-ACUERDO-0807-2026 del 21 de abril del 2026, relacionado a denuncia en la que señalaron diversas inconsistencias en el proceso de ejecución del proyecto denominado “Reparación total y techado cancha multiuso de Urb. La Floresta”. A continuación, se presenta de forma resumida lo descrito en la denuncia:

Se encontró con una ventana en la tapia, un trillo cortado en medio del zacate de frente y a la orilla del río escombros de construcción, lo anterior al otro lado de la tapia donde se desarrollaba el proyecto indicado. Posteriormente, ya la ventana no se visualizaba y las baldosas habían sido pegadas.

Se indicaba que la tapia afectada fue realizada por la Asociación con el 2% de Dinadeco y no estaba relacionado con el proyecto, que se había colocado un tubo de desagüe al río, también que existía molestia por haber arrancado varias baldosas y que estos proyectos son en conjunto con las organizaciones comunales y el Consejo de Distrito, se externó la protección por el impacto ambiental y que aportaban fotos y videos.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Posteriormente se recibió ampliación a la denuncia en donde se externó que habían más daños al muro de baldosas en otro sector del mismo por trabajos del backhoe lo que aparentemente habían falseado las columnas. Se indicó que las baldosas habían sido quitadas nuevamente y que habían sido encontradas en el suelo del lado del río. Que podría existir presunta contaminación de cuerpos de agua, disposición inadecuada de residuos y afectación de recursos naturales. De lo anterior se efectuaron las siguientes petitorias:

1. Que se practique inspección al sitio acompañados de los miembros de la Asociación de la Floresta, Concejo de Distrito de Ipís, y la Administración Municipal.
2. Que se identifiquen a las personas responsables.
3. Que se colecten los escombros que fueron a dar al río y en el talud.
4. Que se determinen y apliquen las sanciones correspondientes.
5. Que se ordene la reparación de la tapia y de la malla dañada.
6. Que se ordene la restauración integral del daño ambiental ocasionado.

Es importante mencionar que el denunciante aportó fotos y videos, de los hechos descritos en este apartado.

Se procedió a ejecutar procedimientos adicionales con el propósito de obtener documentación o normativa, que sirviera de fundamento para confrontar y valorar la razonabilidad de las situaciones denunciadas y en especial, las antes referidas.

Dado lo indicado, se aplicaron los siguientes procedimientos;

- ♦ Visitas al lugar de la obra los días 06-5-2026 y 13-5-2026, donde se tomaron las fotos,
- ♦ Aplicación de cuestionario de control interno al presidente de la Junta Asociación Específica Pro Mejora La Floresta Ipís,
- ♦ Requisitos relacionados con el expediente 2025LE-000010-0024100001 y las especificaciones técnicas para la contratación de Mano de Obra, materiales y equipo.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

3. ANÁLISIS Y RESULTADOS DE LAS SITUACIONES DENUNCIADAS

Con base en las situaciones descritas por el denunciante en relación con las presuntas irregularidades identificadas en el "Proyecto reparación total y techado cancha multiuso Urbanización la Floresta", se efectuó un análisis bajo los principios de legalidad, independencia y objetividad, definidos en los "Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos irregulares", emitidos por la Contraloría General de la República. Lo mencionado junto con lo establecido por la normativa pertinente que regula la atención de denuncias, por parte de la Auditoría Interna, sería el fundamento para determinar la razonabilidad de la (s) petitoria (s) referente (s) a las supuestas acciones indebidas llevadas a cabo por la empresa a quien se le adjudicó la contratación 2025LE-000010-0024100001, sin menoscabo de lo indicado, cuando sea aplicable, se emitirán recomendaciones.

Producto de lo mencionado de previo, se determinó evidencia (prueba) que justifican las diversas situaciones, presuntamente irregulares, incluidas en la denuncia presentada, así como las petitorias específicas y claras, de lo requerido por el denunciante; dado que, dentro de las situaciones denunciadas, se identificaron daños y un posible impacto ambiental en el río de la localidad.

Habiendo efectuado la evaluación de la pertinencia y validez de las situaciones incluidas en la denuncia presentada y analizado el resultado de los procedimientos ejecutados, los cuales se describen a continuación:

En la visita efectuada el 6-5-2026, se aplicó cuestionario de control interno al presidente de la Junta de la Asociación Específica Pro Mejora La Floresta Ipís, con la presencia de dos funcionarios de la Municipalidad de Goicoechea (Uno del Departamento de Auditoría y la Auxiliar a.i Control Instalaciones Municipales) en tanto que el presidente de la Junta de la Asociación Específica Pro Mejora La Floresta Ipís, estaba acompañado por tres miembros de la Junta; Secretaría, Fiscal y Vocal 2, una vez concluida la aplicación del cuestionario se procedió a la recopilación de la evidencia la cual fue suministrada a un número de teléfono institucional en custodia de la Auxiliar a.i Control Instalaciones Municipales y posteriormente almacenada en un dispositivo USB del Departamento de Auditoría. Así como la toma de fotografías propias.

El 13-05-2026 se realizó una nueva visita con el objetivo de cumplir con las petitorias del denunciante, la cual fue llevada a cabo por un funcionario de auditoría y una funcionaria de la alcaldía, donde tomaron fotos relativas a:



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Existencia de residuos de escombros en la zona, a pesar de, que se había indicado previamente sobre su retiro, daños al muro que divide la zona protegida con la zona denominada “cancha multiuso”, daños a las mesas dentro de dichas canchas, así como a la entrada principal de la misma.

Una vez aplicados los procedimientos antes mencionados, se identificaron tres situaciones de riesgo, para las que se emitieron las recomendaciones, con el fin de que se gestione su solución y se contribuya a que se alcancen los objetivos institucionales.

- **Incumplimiento a las especificaciones técnicas según MG-AG-DI-02457-2025, elaborado por la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, la cual indica:**

“El material producto de la excavación deberá ser retirado del sitio y transportado a un botadero autorizado y debidamente certificado, cuya ubicación deberá contar con la aprobación previa de la inspección. La gestión, transporte y disposición final de dicho material será responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales y de seguridad vigentes.”

Para este caso se determinó incumplimiento por parte de la compañía contratada ya que inicialmente depositaron los escombros en zona protegida tal como se muestra en la imagen 1, así mismo, en visita efectuada el 06-05-2026 se determinó que la misma zona fue limpiada, sin embargo, quedan residuos de escombros, según se observa en imagen 2,

Imagen 1



Fuente: Información suministrada el 06-5-2026, por un miembro de la Junta de la Asociación Específica Pro Mejora La Floresta Ipís

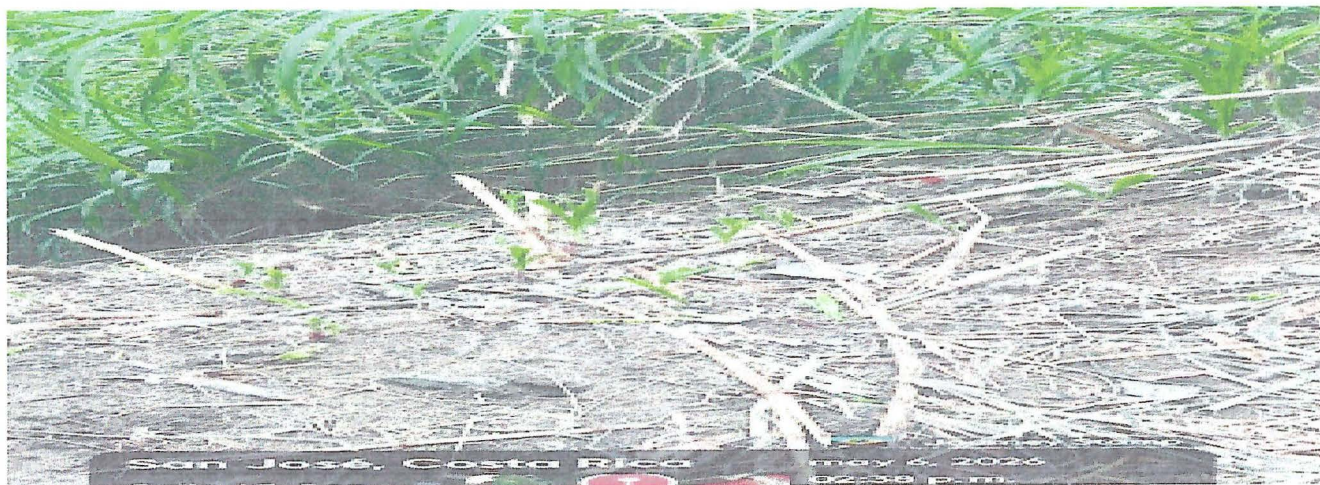


MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Imagen 2



Fuente: Visita efectuada por la Auditoría Interna Municipal el 06-05-2026.

En imagen 3, se visualizó la instalación de un tubo desde la construcción con desagüe al río, en visita efectuada el 06-5-2026, dicho tubo fue removido según se muestra en imagen 4:

Imagen 3



Fuente: Información suministrada el 06-5-2026, por un miembro de la Junta de la Asociación Específica Pro Mejora La Floresta Ipís.

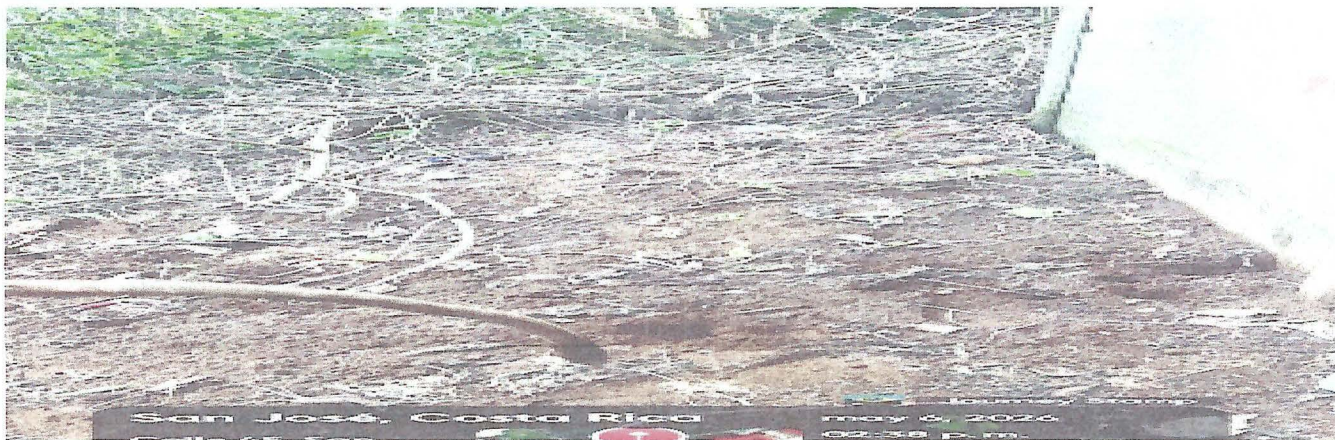


MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Imagen 4



Fuente: Visita efectuada por la Auditoría Interna Municipal el 06-05-2026.

➤ **Daños a estructuras y otros, según MG-AG-DI-02457-2025, emitido por la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, la cual indica:**

“Durante todo el proceso, el contratista deberá tomar las medidas necesarias para evitar afectaciones a estructuras existentes, servicios públicos, drenajes o elementos naturales del entorno. Cualquier daño ocasionado por negligencia en la ejecución de estas labores será asumido por el contratista.”

En las imágenes 5 a la 11, se muestran los daños relativos:

- Al muro que separa la denominada cancha multiuso con la zona protegida imágenes 5,6,7,8 y 9,



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

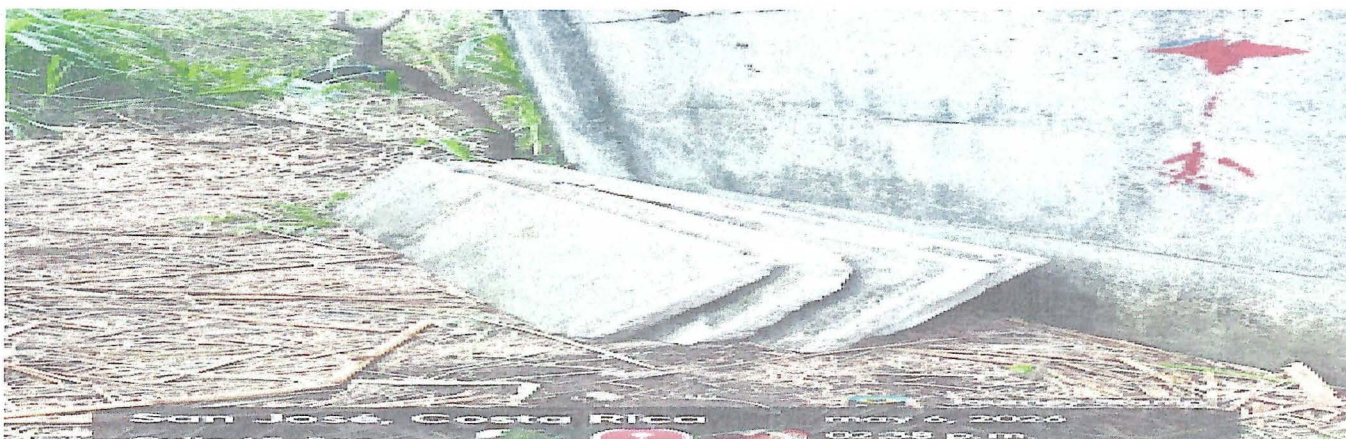
Auditoría Interna

Imagen 5



Fuente: Información suministrada el 06-5-2026, por un miembro de la Junta de la Asociación Específica Pro Mejora La Floresta Ipís.

Imagen 6



Fuente: Visita efectuada por la Auditoría Interna Municipal el 06-05-2026.

Estudio especial para la atención de traslado de oficio SM-ACUERDO 0807-2026 relacionado a presunto impacto ambiental y posible disposición inadecuada de residuos de construcción en Proyecto reparación total y techado cancha multiuso Urbanización La Floresta.

Página 12 de 27

“Hacemos que las cosas sucedan”



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Imagen 7



Fuente: Visita efectuada por la Auditoría Interna Municipal el 13-05-2026

Imagen 8



Fuente: Visita efectuada por la Auditoría Interna Municipal el 13-05-2026



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Imagen 9



Fuente: Visita efectuada por la Auditoría Interna Municipal el 13-05-2026

Imagen 10

- Acera de acceso al salón denominado "Multiuso"



Fuente: Visita efectuada por la Auditoría Interna Municipal el 13-05-2026

Estudio especial para la atención de traslado de oficio SM-ACUERDO 0807-2026 relacionado a presunto impacto ambiental y posible disposición inadecuada de residuos de construcción en Proyecto reparación total y techado cancha multiuso Urbanización La Floresta.

Página 14 de 27

"Hacemos que las cosas sucedan"



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Imagen 11

- Banco de cemento tipo colonial/Romano



Fuente: Visita efectuada por la Auditoría Interna Municipal el 13-05-2026

- La bitácora para el Control de Obras relacionado con el “Proyecto reparación total y techado cancha multiuso Urbanización la Floresta” carece de los siguientes requisitos:

“(…)

- **Contenido obligatorio:** Incluye los datos generales de la obra, la ubicación exacta, nombres de los que escriben en la bitácora y cada uno de los apuntes diarios con fecha, descripción detallada del trabajo, incidencias y firmas de los involucrados.

(…)”

Fuente: Director Unidad Técnica Gestión Vial correo electrónico 07-07-2026.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

4. ADVERTENCIA DISPOSICIÓN ADECUADA DE ESCOMBROS Y OTROS

Derivado del análisis y la revisión de los hechos expuestos en el apartado 3. del presente informe esta Auditoría Interna identificó situaciones de riesgos por lo que elaboró la advertencia dirigida al Alcalde Municipal sobre disposición de escombros y otros comunicada mediante oficio MG-CM-AI-140-2026 con fecha 19-05-2026 la cual contemplaba lo siguiente:

“De conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de la Auditoría Interna, ***“advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”***”

Producto de la evaluación de una denuncia que está realizando esta auditoría interna, en cumplimiento de las acciones de fiscalización, se identificó lo siguiente:

- Incumplimiento a las especificaciones técnicas relativo al manejo de escombros, daños a terceros y riesgo de afectación al medio ambiente según oficio MG-AG-DI-02457-2025 de la DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, OPERACIONES Y URBANISMO el cual menciona:

“(…)

El material producto de la excavación deberá ser retirado del sitio y transportado a un botadero autorizado y debidamente certificado, cuya ubicación deberá contar con la aprobación previa de la inspección. La gestión, transporte y disposición final de dicho material será responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales y de seguridad vigentes.

“Durante todo el proceso, el contratista deberá tomar las medidas necesarias para evitar afectaciones a estructuras existentes, servicios públicos, drenajes o elementos naturales del entorno. Cualquier daño ocasionado por negligencia en la ejecución de estas labores será asumido por el contratista”.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

“Inicialmente se identificaron escombros en zona protegida, daños a las baldosas en las columnas de montaje, la colocación de un tubo con desagüe al río de la localidad, deterioro de mesas y bancos de cementos en el sitio tipo colonial/romano, (...)”.

De lo anterior se solicitó llevar a cabo medidas efectivas relativas a:

“(...)”

1. Daños efectuados según imágenes relacionadas:
 - Muro, imágenes (2,3,6,7,8,9,10),
 - acera de acceso a la denominada cancha multiuso imagen (5),
 - a las mesas alrededor de la cancha multiusos imagen (11),
2. Las medidas tomadas con respecto a la empresa ejecutora del proyecto referente al posible daño causado al río de la localidad, el impacto a la fauna, caída de sedimentos y posible obstrucción del río, contaminación por aguas residuales, permanencia de residuos de escombros en área protegida y las gestiones efectivas para determinar posibles sanciones, imágenes (1,) (4),
3. Valorar y analizar las acciones que sean pertinentes con respecto a la garantía de “cumplimiento electrónica”, con el objetivo de mitigar los daños efectuados por la compañía a quien se le adjudicó el proyecto,
4. Establecer pautas claras de supervisión tanto para este proyecto como a futuros, para los funcionarios municipales que realizan dichas labores, así como establecer para este caso si puede existir algún tipo de responsabilidad por acción u omisión que contravenga sus funciones.
5. Comunicar a esta auditoría cualquier otra información o situación que se estime pertinente con el objetivo de que el proyecto, se desarrolle de manera satisfactoria y siempre bajo el resguardo y protección del patrimonio público y en este caso en particular la responsabilidad para el cuidado del medio ambiente (...).”



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

De la Advertencia emitida se recibió respuesta mediante oficios MG-AG-03395-2026 con fecha 05-06-2026 y MG-AG-DI-1454-2026 del 04-06-2026. Dicha respuesta indicó:

“En atención al oficio MG-AG-03053-2026 que hace referencia al oficio MG-CM-AI-140-2026, recibido el 26 de mayo de 2026, mediante el cual se señalan incumplimientos técnicos y posibles afectaciones ambientales en el proyecto "Reparación total y techado cancha multiuso de Urb. La Floresta" bajo la licitación 2025LE-000010-002410001, se procede a rendir el presente informe de contestación, con base en las acciones correctivas implementadas por la empresa adjudicataria Constructora GACMI S.A. y las disposiciones administrativas de esta Dirección. Las acciones se enumeran de la siguiente manera:

1. Daños efectuados en cauce, estructuras y mobiliario

Se retiraron los escombros presentes en el talud y el río mediante recolección manual, evitando nuevas afectaciones.

Se reparó por completo el sector de baldosas removidas, garantizando su funcionalidad. Aunado a lo anterior, se asumió el compromiso de reponer cualquier material o mobiliario comunitario dañado durante el proceso.

2. Impacto ambiental y disposición de escombros

La empresa ejecutora ha procedido a:

Retirar la totalidad de escombros del sitio y disponerlos en un botadero autorizado.

Siembra de aproximadamente 60 plantas de vetiver en el talud, como medida de estabilización y mitigación de erosión. Estas acciones se enmarcan en la normativa ambiental vigente y buscan subsanar la disposición indebida de residuos en zona protegida. De manera vehemente, se aclara que el tubo al cual se hace referencia en las fotos del informe de auditoría era meramente para la evacuación de aguas pluviales estancadas en las zanjas de las placas aisladas de columnas. Se debe mencionar que la empresa constructora tuvo en todo momento, caseta sanitaria para sus empleados, por lo que el tubo mencionado fue exclusivo para aguas pluviales el mismo fue retirado y las condiciones restauradas.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

3. Garantía de cumplimiento

Como parte del seguimiento, se han realizado inspecciones para verificar las correcciones a subsanar y se ha dejado en constancia de bitácora de obra cada avance en la misma. Del mismo modo, desde conocida la inquietud y las malas prácticas se solicitó un plan remedial a la cual debía apegarse la empresa para volver a las condiciones iniciales el inmueble al tiempo que se plantean mejoras al sitio afectado.

4. Información adicional y seguimiento

La empresa ha aportado memoria fotográfica del proceso correctivo y ha presentado disculpa formal por lo acontecido.

5. Conclusión

Con base en lo anterior, se deja constancia de que la Municipalidad ha requerido y supervisado la implementación de medidas remediales por parte de la empresa adjudicataria, y que se complementará con disposiciones administrativas propias para atender los aspectos señalados por la Auditoría que no fueron cubiertos en el plan empresarial.”

(...)”

5. MARCO DE LEGAL

Ley General de Control Interno (N°8292)

“Artículo 8°-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

“(…)”

c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

(...)"

Artículo 34.— Prohibiciones. El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.

(...)"

Ley Forestal (Nº 7575)

"ARTICULO 33.- Areas de protección Se declaran áreas de protección las siguientes:

- a) Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal.
- b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado.
- c) Una zona de cincuenta metros medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados.
- d) Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes establecidos en el reglamento de esta ley."

Ley Orgánica del Ambiente (Nº 7554)

"**Artículo 59.- Contaminación del ambiente.** Se entiende por contaminación toda alteración o modificación del ambiente que pueda perjudicar la salud humana, atentar contra los recursos naturales o afectar el ambiente en general de la Nación. La descarga y la emisión de contaminantes, se ajustará, obligatoriamente, a las regulaciones técnicas que se emitan. El Estado adoptará las medidas que sean necesarias para prevenir o corregir la contaminación ambiental."



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

“Artículo 66.- Responsabilidad del tratamiento de los vertidos. En cualquier manejo y aprovechamiento de agua susceptibles de producir contaminación, la responsabilidad del tratamiento de los vertidos corresponderá a quien produzca la contaminación. La autoridad competente determinará la tecnología adecuada y establecerá los plazos necesarios para aplicarla.”

“Artículo 69.- Disposición de residuos contaminantes. En el manejo y aprovechamiento de los suelos, debe controlarse la disposición de los residuos que constituyan fuente de contaminación. Las actividades productivas evitarán descargas, depósitos o infiltración de sustancias o materiales contaminantes en el suelo. Cuando no se pueda evitar la disposición de residuos contaminantes deberán acatarse las medidas correctivas necesarias que determine la autoridad competente. Cuando corresponda, el Estado, las municipalidades y la empresa privada promoverán la recuperación y el tratamiento adecuado de los desechos para obtener otros productos o subproductos.”

“Artículo 98.- Imputación por daño al ambiente. El daño o contaminación al ambiente puede producirse por conductas de acción u omisión y les son imputables a todas las personas físicas o jurídicas que la realicen.”

“Artículo 99.- Sanciones administrativas. Ante la violación de las normativas de protección ambiental o ante conductas dañinas al ambiente claramente establecidas en esta ley, la Administración Pública aplicará las siguientes medidas protectoras y sanciones:

- a) Advertencia mediante la notificación de que existe un reclamo.
- b) Amonestación acorde con la gravedad de los hechos violatorios y una vez comprobados.
- c) Ejecución de la garantía de cumplimiento, otorgada en la evaluación de impacto ambiental.
- d) Restricciones, parciales o totales, u orden de paralización inmediata de los actos que originan la denuncia.
- e) Clausura total o parcial, temporal o definitiva, de los actos o hechos que provocan la denuncia.
- f) Cancelación parcial, total, permanente o temporal, de los permisos, las patentes, los locales o las empresas que provocan la denuncia, el acto o el hecho contaminante o destructivo.
- g) Imposición de obligaciones compensatorias o estabilizadoras del ambiente o la diversidad biológica.
- h) Modificación o demolición de construcciones u obras que dañen el ambiente.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

- i) Alternativas de compensación de la sanción, como recibir cursos educativos oficiales en materia ambiental; además, trabajar en obras comunales en el área del ambiente.

Estas sanciones podrán imponerse a particulares o funcionarios públicos, por acciones u omisiones violatorias de las normas de esta ley, de otras disposiciones de protección ambiental o de la diversidad biológica."

Reglamento Especial de la Bitácora para control de Obras Colegio Federados de Ingenieros y Arquitectos

"Artículo 17.-Las anotaciones en el Cuaderno de bitácora se deberán iniciar con una leyenda que incluya entre otros aspectos los siguientes: fecha en que comienza la construcción, nombre y firma de los profesionales que participarán en la obra, indicando, cuál de ellos actúa como Profesional Responsable, nombre del personal principal encargado de la obra con indicación de su respectiva posición, etc. Si durante el proceso de construcción se produjeran cambios en cuanto al personal indicado, tales cambios deben ser consignados en la Bitácora de Obra por el Profesional Responsable. Si el Profesional Responsable cambia, deberá anotarse en la Bitácora, e inscribir el nuevo contrato en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica. El Profesional saliente tanto como el entrante deberán consignar el estado de entrega y recepción de la obra."

Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)

"Norma 4.5.2 Gestión de proyectos El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.

Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:

- a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.
- b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

- c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.
- d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.
- e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.

Criterio especial 01-2025-ALE-MG Acuerdo Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 24-2025 de Goicoechea del 16-06-2025 Artículo XV.

“1. Delegar en los Concejos de Distrito del Cantón de Goicoechea, la fiscalización de las obras públicas ejecutadas en sus respectivos distritos como parte de los proyectos que les sean aprobados por el Concejo Municipal, en el ejercicio de control democrático y comunitario, dicha fiscalización la llevará acabo por medio de su síndico propietario o suplente, quien tendrá la labor de manera informado y garantizar la participación de los miembros de dicho órgano colegiado.”

Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares (R-DC-102-2019 y R-DC-0011-2025) Contraloría General de la República

“1.6 Principios de la investigación de presuntos hechos irregulares. En concordancia con el marco jurídico aplicable, para la realización de investigaciones de presuntos hechos irregulares, las Auditorías Internas deberán cumplir con los siguientes principios:

a) Principio de legalidad. En el desarrollo de las investigaciones, las actuaciones de la Auditoría Interna estarán sometidas al ordenamiento jurídico.

(...)

c) Principio de independencia. La Auditoría Interna ejercerá sus funciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa (...)



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

d) Principio de objetividad. En el desarrollo de las investigaciones, las Auditorías Internas actuarán con imparcialidad y neutralidad, de modo que el análisis de los presuntos hechos irregulares, así como la determinación de los eventuales responsables, no se vean comprometidos por intereses particulares.

Para el cumplimiento de este principio, el auditor debe valorar tanto los elementos que sustenten una eventual responsabilidad, como aquellos que puedan eximir al presunto responsable.”

1.9. Sobre la Prueba. La Auditoría Interna debe definir las técnicas para obtener el material probatorio que estime pertinente, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Para el ejercicio de sus competencias, podrá utilizar todos los medios de prueba que por vía legal le estén permitidos, tales como la prueba de tipo testimonial, pericial o documental (documento físico o por medios tecnológicos de soporte digital), así como medios electrónicos, digitales o analógicos (...).”

6. CONCLUSIÓN

Esta Auditoría considera que al 10 de Septiembre del 2026, tras analizar el detalle de las situaciones incluidas en la denuncia, concluye que, de conformidad con los Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares emitidos por la Contraloría General de la República, específicamente en lo referente a la ejecución del “Proyecto “reparación total y techado cancha multiuso de Urbanización La Floresta”, distrito Ipís, se cuenta con evidencia sólida de tres situaciones de riesgo y una limitación al alcance, para las cuales se emiten recomendaciones con el propósito de que se gestionen soluciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales.

7. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la “Ley General de Control Interno, N° 8292, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

El órgano o funcionario a quién se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designen su instauración cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

7.1 Al Concejo Municipal

7.1.1 A partir del recibido de este informe, analizar y valorar alguna acción por la presunta afectación ambiental debido a que la Auditoría carece de los elementos de juicio idóneos e inequívocos para determinar científicamente la naturaleza exacta de los materiales depositados en el río, así como la magnitud del impacto real en el ecosistema fluvial de la localidad, si bien el informe del Director de Ingeniería Operaciones y Urbanismos, menciona que el dispositivo fue de carácter provisional y exclusivo para la evacuación de aguas pluviales estancadas, los hechos denunciados podrían requerir de una fiscalización posterior con el objetivo de verificar la restauración total de las condiciones ambientales previas. **Lo anterior para subsanar el punto 1.6 de este documento.**



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

7.2 Al Alcalde Municipal

- 7.2.1 A partir del recibido de este informe, girar las instrucciones a la/s instancias administrativas pertinentes para que coordine una inspección en la obra denominada "Proyecto reparación total y techado cancha multiuso Urbanización La Floresta" y se emita un informe escrito de la valoración ciudadana sobre el estado general de la obra, su funcionalidad o la correspondencia con las necesidades planteadas y satisfacción percibida por la comunidad conforme al criterio especial 01-2025-ALE-MG que forma parte del Marco Legal de este documento. Lo anterior para subsanar lo señalado en el apartado **3. Análisis y resultados de las situaciones denunciadas**.
- 7.2.2 A partir del recibido de este informe, girar instrucciones al titular subordinado pertinente, de manera que se establezcan acciones para que las bitácoras utilizadas en el control de obras reflejen información suficiente, oportuna y de calidad. Lo anterior con el fin de asegurar que ante cualquier eventualidad técnica, civil o penal se pueda identificar la trazabilidad y oportunidad del responsable de la supervisión de la obra y el buen uso de los recursos públicos involucrados. Lo indicado para subsanar lo señalado en el apartado **3. Análisis y resultados de las situaciones denunciadas**, específicamente en lo relativo a la Bitácoras de control de obras.
- 7.2.3 A partir del recibido de este informe, analizar y coordinar con el titular subordinado que corresponda el establecimiento de directrices que definan pautas claras de supervisión oportuna, aplicables tanto al presente proyecto como a futuras obras, dirigidas al personal municipal que realiza labores de inspección de campo, garantizando el control efectivo sobre impactos socioambientales y daños a la propiedad municipales o de terceros. Lo anterior, con el propósito de corregir de manera integral las deficiencias operativas y administrativas. **3. Análisis y resultados de las situaciones denunciadas**.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

8. OTROS

- 8.1 Nota: Queda en poder de esta Auditoría expediente digital en el sistema HOJAS ELECTRONICAS y un expediente físico con 279 folios útiles como justificantes del trabajo realizado.

9. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:

Nombre: Lic. Erick Gutiérrez Sandoval.
Puesto: Auxiliar de Auditoría

Aprobado por:

Nombre: Licda. Gisella Vargas López
Puesto: Auditora Interna